



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

Nº 195-2025-UNIFSLB

Bagua, 02 de setiembre del 2025.

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 144-2025-UNIFSLB de fecha 28 de marzo del 2025; Oficio N°0470-2025-UNIFSLB-VPA/DBA de fecha 29 de agosto del 2025; Oficio N° 1214-2025-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 01 de setiembre del 2025; Informe N° 3136-2025-UNIFSLB/DGA-UA de fecha 02 de setiembre del 2025; Informe Técnico N.° 0066-2025-UNIFSLB/DGA-UA de fecha 02 de setiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.*

De conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 55 de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y el literal h) del artículo 100 de su Reglamento, que facultan a las entidades contratantes a realizar contrataciones directas para la adquisición o arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, incluyendo el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



uso del inmueble; así como lo dispuesto en el artículo 102 del citado Reglamento, que atribuye la aprobación de dichos procedimientos a la autoridad de gestión administrativa.

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 144-2025-UNIFSLB de fecha 28 de marzo del 2025, se aprueba el calendario académico 2025-II y 2025-II de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.



Que, con el Oficio N°0470-2025-UNIFSLB-VPA/DBA de fecha 29 de agosto del 2025, la Dirección de Bienestar Universitario remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, , indicando en el asunto: "SOLICITO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA RESIDENCIA UNIVERSITARIA PARA LOS ESTUDIANTES VARONES Y MUJERES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA, CON MATRÍCULA VIGENTE CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2025-II", refiriendo en el mismo: "(...) que ha aumentado la población estudiantil y que el inicio de la del año académico 2025-II es el 08 de setiembre del 2025, citando la resolución señalada en el párrafo anterior. Adjuntando al Oficio los Términos de Referencia para el servicio requerido. También documentación como: calendario de actividades 2025, calendario académico 2025-I, Copia del Informe N°057-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC del 14 de marzo del 2025, suscrito por el Jefe de la UEI, en la hace llegar a la Dirección General de Administración un informe técnico de la verificación de inmuebles que cumplan con la regla Nacional de Edificaciones para Residencia Universitaria, entre estos se informa sobre la Residencia Don Diego (...)".

Que, mediante Oficio N° 1214-2025-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 01 de setiembre del 2025, la Vicepresidencia Académica remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando en su asunto: "ALCANZO SOLICITUD CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA RESIDENCIA UNIVERSITARIA PARA LOS ESTUDIANTES VARONES Y MUJERES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA, CON MATRÍCULA VIGENTE CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2025-II"; refiriendo en el mismo: "(...) con la finalidad de brindar alojamiento a Estudiantes Varones y Mujeres de bajos recursos Económicos, Originarios y Mestizos, que cuenten con matrícula vigente en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, correspondiente al semestre académico 2025-1I; se alcanza la presente para su conocimiento y autorización correspondiente (...)".



Que, mediante Informe N° 3136-2025-UNIFSLB/DGA-UA de fecha 02 de setiembre del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en su asunto: "REMITO RESULTADOS DE INTERACCION CON EL MERCADO Y SOLICITO FIRMA DEL ANEXO N° 06", refiriendo en el mismo: "(...) La Dependencia Encargada de Contrataciones, tiene el resultado siguiente producto de la Interacción con el Mercado respecto de la cuantía:

DESCRIPCIÓN	DATOS GENERALES
Normativa aplicable	LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DECRETO SUPREMO N°09-2025-EF Y REGLAMENTO DE LA LEY N°32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



Denominación de Contratación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA RESIDENCIA UNIVERSITARIA PARA LOS ESTUDIANTES VARONES Y MUJERES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA, CON MATRÍCULA VIGENTE CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2025-II.
Tipo de Procedimiento	CONTRATACIÓN SUJETA A PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO – CONTRATACIÓN DIRECTA
Área Usuaria	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
Cuantía de la Contratación	S/. 84 672,00
Plazo del servicio	112 días calendarios

Asimismo, concluye que el resultado obtenido de la interacción con el mercado ha determinado la cuantía de la contratación para la Contratación del Servicio de Alquiler de un Inmueble para Residencia Universitaria para los estudiantes varones y mujeres de bajos recursos económicos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" De Bagua, con matrícula vigente correspondiente al año académico 2025-I; encontrándose dentro de supuesto de contratación directa arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada según lo establecida en el literal h) del artículo 100 del Reglamento de la Ley 32069 (...)".

Que, mediante Informe Técnico N.º 0066-2025-UNIFSLB/DGA-UA de fecha 02 de setiembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en su asunto: "REMITE INFORME TECNICO RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA RESIDENCIA UNIVERSITARIA PARA LOS ESTUDIANTES VARONES Y MUJERES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA, CON MATRÍCULA VIGENTE CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2025-I, refiriendo en el mismo: "(...) en el acápite de Análisis y Base Legal, se señala que el artículo 55 de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, en su numeral 55.1 literal h), establece que las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente para la adquisición y arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, con la posibilidad de incluir el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del inmueble"

Que, asimismo, el artículo 100 literal h) del Reglamento de la citada Ley, (...) dispone que esta contratación puede incluir la prestación del primer acondicionamiento destinado a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus ambientes, así como la dotación de instalaciones y equipamiento que posibiliten a la entidad la adecuada realización de sus funciones, siendo responsable el contratista de la ejecución de la totalidad de las prestaciones





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, de igual forma, el numeral 102.1 del artículo 102 del referido Reglamento establece que la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, entre otros, para el caso previsto en el literal h) del artículo 55 de la Ley, correspondiendo en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua a la Dirección General de Administración

Que, el citado Informe Técnico señala que se realizó la interacción con el mercado a fin de determinar la cuantía de la contratación, habiéndose recibido la propuesta de la empresa HOTEL DON DIEGO S.R.L., cuyo monto asciende a S/ 84 672,00 (ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos con 00/100 soles), comprendiendo tributos, seguros, transportes, inspecciones y demás conceptos aplicables

Que, en tal sentido, el referido Informe concluye que la contratación del servicio de alquiler de un inmueble para residencia universitaria de estudiantes varones y mujeres de bajos recursos económicos con matrícula vigente correspondiente al año académico 2025-II, se enmarca en lo previsto en el literal h) del artículo 55 de la Ley N.º 32069 y en el literal h) del artículo 100 de su Reglamento, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el procedimiento de selección no competitivo[...]"

Que, de conformidad con el Artículo 59º de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33º del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Contratación del Servicio de Alquiler de un Inmueble destinado a Residencia Universitaria para estudiantes varones y mujeres de bajos recursos económicos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, con matrícula vigente correspondiente al Año Académico 2025-II, bajo la modalidad de procedimiento de selección no competitivo – contratación directa, conforme a lo dispuesto en el literal h) del artículo 55 de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y el literal h) del artículo 100 de su Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración, a través de la Unidad de Abastecimiento, la ejecución de las acciones administrativas necesarias para formalizar la contratación aprobada en el artículo precedente, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las dependencias pertinentes para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA

C.c.
Presidencia
VPA
VPI
DGA
DBU
Abastecimiento
Interesado
Archivo

DR. JUAN MANUEL ANTON PEREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

